

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	14173
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 18332/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2510-SEPJF
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Morelos.	2725-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos, de la delegada del Poder Legislativo y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por una parte, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Además, hace del conocimiento a este Alto Tribunal que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Por otra parte, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023

Asimismo, agréguese al expediente el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual hace del conocimiento de este Alto Tribunal que por oficio SH/CPP/DGPGP/3475-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad y; al efecto, remite copia certificada del comprobante electrónico.

Además, se acuerda favorablemente su solicitud de designación de **delegado** que menciona. Esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con su solicitud de **acceso al expediente electrónico para consulta, se tiene por autorizado al promovente, así como a la persona que menciona**, esto en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que las firmas electrónicas son vigentes, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12, del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, documentales que se ordenan agregar físicamente al expediente.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimientos. En consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

- a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad**, si con la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento correspondiente al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que contiene la designación de "Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal", expedido por el Gobernador electo del Estado de Morelos, y en términos del artículo **36, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 36.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023

Morelos, realizada mediante oficio SH/PPP/DGPGP/3475-AD/2024 de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito; y

- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez del diverso mil doscientos treinta y ocho (1238); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Bajo el apercibimiento que, de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **473/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T19:24:09Z / 22/10/2024T13:24:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a4 f6 ef d5 9d 55 0f 3e c0 05 b9 3c 0c 7c cc 70 94 3c 3b 3d f3 c6 28 a1 21 4c d2 4e 67 1d 9e 09 d6 8a af 2f 11 c6 aa 81 f4 69 63 53 f5 3c ee b6 9f b4 9c 0d 9f 15 f0 64 fe a7 37 c2 bf 83 27 b3 86 9c b1 98 45 56 99 6a 94 9e 9b 85 7f 01 ca e5 b6 92 b4 8f f7 0f 77 fa fe dc 19 47 c4 bd 3a 2f 63 ab 07 cf 3a 8f b1 98 c7 a1 ca 57 df 14 4a f4 06 39 e3 c3 c5 28 90 d7 2c 32 f0 28 d6 b5 bb 6a 75 b8 df 11 ea 60 2e ad c2 46 96 97 b4 08 76 cb 0c db 92 d3 8d 39 ad 91 5d 65 32 05 60 73 64 68 c1 0f a8 6d 63 b0 55 56 b5 ae d4 31 c3 9d 7c 87 a4 fd d0 d5 ae fd d7 41 b8 8a 91 34 a8 66 27 5c d4 95 54 2d 1f 25 d5 c6 35 63 d4 b2 c3 ce 1e da 0c 30 d2 4b 98 a2 70 1d 39 4e 87 78 99 98 be bc e3 5d 73 6c d9 76 5e cf 23 02 63 f5 65 06 2f 11 2a cf d2 db 78 a4 92 c0 31 3c d1 2e 04 a3 45 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T19:26:13Z / 22/10/2024T13:26:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T19:24:09Z / 22/10/2024T13:24:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7686718			
	Datos estampillados	1988212977D2E273438CF1E4E3AEEA0B44D076C760069B4049169CCD08CF312D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:46:58Z / 17/10/2024T15:46:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 4f 2f 08 ca 7a 4a 15 99 f7 ef 83 99 2b 1d d1 f8 9d 9b 00 07 08 1e 44 5f 1b 8d 69 5d ee b4 68 aa 95 f5 53 1a aa c8 0f b1 30 70 6d 9f fb cd 39 b0 15 3e d4 38 c0 6a ff aa 89 59 39 db d0 6e dd c8 99 47 e2 11 b1 64 fe 8a ec 98 e6 fd 95 a4 ed 85 11 49 b2 ae da 05 91 0d c9 80 dc fc e7 60 33 81 1c 19 07 7e 2e 8d 8b 3f 1e 2d 9a 2e e6 7c c3 f7 05 39 13 eb 18 05 1d 6c 78 46 15 26 ca 59 12 2f 97 df 46 a0 a7 ff de dd 00 59 a1 4d cf 4a f3 52 ad bd ba 52 c7 bf 44 b6 e4 06 17 ba 24 7d 39 75 35 ab 51 a7 26 99 6c 50 29 91 c0 ca 57 d8 99 c9 88 39 c1 4d c6 b8 7c 5b f9 97 f3 1f bf cc 45 27 5d 0c e2 e4 f4 41 8b 73 ca 80 49 f1 61 92 98 12 69 cf 1f fe 5e 03 1d e5 3f bd 1b 1c 52 47 29 09 9f 23 d8 33 50 dc 83 03 16 38 2c 84 5f 35 8a 65 27 5d cf 54 34 4d 3d db 0e dd c3 a2 a5 5f df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:25Z / 17/10/2024T15:47:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:46:58Z / 17/10/2024T15:46:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7674757			
	Datos estampillados	161197D97840CD44057D9AD2FC7ED1D6583CAC42B87E1C7BBAE3604E17A59EA3			